

plaza pública para la edición del 25 de agosto de 1992  
% Cámaras en jaque  
% Afiliación voluntaria  
miguel ángel granados chapa

Una resolución de la Suprema Corte de Justicia, que aprobó la ponencia de la ministra Victoria Adato, está poniendo en jaque un aspecto del corporativismo que ha definido a la sociedad mexicana posrevolucionaria. Se trata de una decisión que permitió a un prestador de servicios no afiliarse a la cámara respectiva, por juzgar que la ley correspondiente es lesiva de las garantías individuales.

La vigente ley de cámaras de comercio e industria, expedida en 1941, establece la obligación de quienes se ~~dedican~~ *dedican* a esos giros, a inscribirse en las cámaras respectivas. Manuel García Martínez, propietario del sanatorio maternidad Nuestra Señora del Rosario, de la ciudad de Durango, rehusó incorporarse a la Cámara Nacional de Hospitales, y a través de una oficina federal de Hacienda se le urgió a hacerlo, así como al pago de una multa por demorarse en solicitar la inscripción. Solicitó amparo a la justicia federal en febrero de 1991, y el juez de distrito sobreseyó el juicio, es decir le negó el amparo alegando insuficiencias formales. Solicitada la revisión de esa sentencia, la Corte la revisó en favor del quejoso el 30 de junio pasado. El tribunal en pleno examinó la ponencia de la ministra Adato, que no se limitó a rechazar las razones para sobreseer, sino que entró al fondo del asunto, examinando si aquella disposición de la ley corporativa viola o no la garantía de libertad de asociación estipulada en el artículo noiveno constitucional. Y resolvió que, en efecto, lo viola.

La ministra razonó que esa garantía "opera tanto en el sentido de asociarse libremente, de permanecer asociado o de -jar de hacerlo, como en el de abstenerse de hacer uso de esa garantía, es decir, de asociarse". Por lo tanto, la ley de cámaras, "vulnera el ámbito de libertades del promovente del amparo y consecuentemente lo afecta mediante un acto de autoridad". Por lo tanto, la ponencia de la ministra Adato propuso conceder el amparo. La acompañaron en su razonamiento el presidente de la Corte, Ulises Schmill, y trece ministros más (Silva Nava, Lanz Cárdenas, Alba Leyva, Castañón León, López Contreras, Fernández Doblado, Llanos Duarte, Rodríguez Roldán, Gil de Lester, Gonzalez Martínez, Moreno Flores, García Vázquez y Díaz Romero). Esos quince votos fueron mayoría pues hubo sólo tres en contra (de los ministros Azuela Guitrón, Villagordoa Lozano y Chapital Gutiérrez).

De acuerdo con la ley mexicana, el amparo surte efectos sólo en relación con la persona que lo solicitó, por lo que sigue vigente la ley impugnada respecto de todos los demás obligados. Ni siquiera es obligatorio que los miembros del



Camacho en...

25/Agosto

Poder Judicial Federal, ante casos similares, resuelvan en el mismo sentido, pues tal deber sólo se genera cuando se han emitido cinco resoluciones coincidentes y sucesivas, es decir, cuando se establece jurisprudencia. Puede ocurrir, por lo tanto, que otros demandantes de la protección judicial federal recibieran respuestas diferentes a esta. Puede parecer absurdo, pero el arbitrio judicial lo justifica. Es decir, cada juez tiene derecho a interpretar la ley según su propia perspectiva y, en el caso de una decisión colegiada como esta que comentamos, puede tener capacidad <sup>per tinencia</sup> ~~at in gencia~~ de su argumentativa bastante para persuadir de la ~~at in gencia~~ de su opinión a sus colegas. Si una revisión en caso similar fuera turnada a uno de los ministros que en este caso votaron en contra, y en su ponencia razonaran en favor de negar el amparo, no habría legalmente contradicción (aunque la haya lógicamente) si el tribunal pleno quedara convencido de la argumentación y votara en su apoyo.

Mientras tanto, se ha abierto un hoyo en los sólidos muros del gremialismo empresarial. Tras conocerse esta resolución judicial se están formando federaciones voluntarias de empresarios renuentes a permanecer afiliados a organismos que no representan realmente sus intereses, según alegan. Es previsible que muchos amparos sean solicitados en tal sentido. Si se establece jurisprudencia, ganará velocidad la posición de los neoliberales que ya pensaban en derogar aquella ley corporativa.



# PLAZA PUBLICA

Miguel Angel Granados Chapa

## Cámaras en jaque

### ■ Afiliación voluntaria

**U**na resolución de la Suprema Corte de Justicia, que aprobó la ponencia de la ministra Victoria Adato, está poniendo en jaque un aspecto del corporativismo que ha definido a la sociedad mexicana posrevolucionaria. Se trata de una decisión que permitió a un prestador de servicios no afiliarse a la cámara respectiva, por juzgar que la

■ 4

1200 pesos

Martes 25 agos

ley correspondiente es lesiva de las garantías individuales.

La vigente Ley de Cámaras de Comercio e Industria, expedida en 1941, establece la obligación de quienes se dediquen a esos giros, a inscribirse en las cámaras respectivas. Manuel García Martínez, propietario del sanatorio maternidad Nuestra Señora del Rosario, de la ciudad de Durango, rehusó incorporarse a la Cámara Nacional de Hospitales, y a través de una Oficina Federal de Hacienda se le apremió a hacerlo, así como al pago de una multa por demorarse en solicitar la inscripción. Solicitó amparo a la justicia federal en febrero de 1991, y el juez de distrito sobreescribió el juicio, es decir, le negó el amparo, alegando insuficiencias formales. Solicitada la revisión de esa sentencia, la Corte la revisó en favor del quejoso el 30 de junio pasado. El tribunal en pleno examinó la ponencia de la ministra Adato, que no se

limitó a rechazar las razones para sobreseer, sino que entró al fondo del asunto, examinando si aquella disposición de la ley corporativa viola o no la garantía de libertad de asociación estipulada en el artículo noveno constitucional. Y resolvió que, en efecto, la viola.

La ministra razonó que esa garantía "opera tanto en el sentido de asociarse libremente, de permanecer asociado o dejar de hacerlo, como en el de abstenerse de hacer uso de esa garantía, es decir, de asociarse". Por lo tanto, la ley de cámaras "vulnera el ámbito de libertades del promovente del amparo y consecuentemente lo afecta mediante un acto de autoridad". Por lo tanto, la ponencia de la ministra Adato propuso conceder el amparo. La acompañaron en su razonamiento el presidente de la Corte, Ulises Schmill, y trece ministros más (Silva Nava, Lanza Cárdenas, Alba Leyva, Castañón León, López Contreras, Fernández Doblado, Llanos Duarte, Rodríguez Roldán, Gil de Lester, González

Martínez, Moreno Flores, García Vázquez y Díaz Romero). Esos quince votos fueron mayoría, pues hubo sólo tres en contra (de los ministros Azuela Güitrón, Villagordoa Lozano y Chapital Gutiérrez).

De acuerdo con la ley mexicana, el amparo surte efectos sólo en relación con la persona que lo solicitó, por lo que sigue vigente la ley impugnada respecto de todos los demás obligados. Ni siquiera es obligatorio que los miembros del Poder Judicial Federal, ante casos similares, resuelvan en el mismo sentido, pues tal deber sólo se genera cuando se han emitido cinco resoluciones coincidentes y sucesivas, es decir, cuando se establece jurisprudencia. Puede ocurrir, por lo tanto, que otros demandantes de la protección judicial federal recibieran respuestas diferentes a ésta. Puede parecer absurdo, pero el arbitrio judicial lo justifica. Es decir, cada juez tiene derecho a interpretar la ley según su propia perspectiva y, en el caso de una decisión colegiada

como ésta que comentamos, puede tener capacidad argumentativa bastante para persuadir de la pertinencia de su opinión a sus colegas. Si una revisión en caso similar fuera turnada a uno de los ministros que en este caso votaron en contra, y en su ponencia razonaran en favor de negar el amparo, no habría legalmente contradicción (aunque la haya lógicamente) si el tribunal pleno quedara convencido de la argumentación y votara en su apoyo.

Mientras tanto, se ha abierto un hoyo en los sólidos muros del gremialismo empresarial. Tras conocerse esta resolución judicial se están formando federaciones voluntarias de empresarios renuentes a permanecer afiliados a organismos que no representan realmente sus intereses, según alegan. Es previsible que muchos amparos sean solicitados en tal sentido. Si se establece jurisprudencia, ganará velocidad la posición de los neoliberales que ya pensaban en derogar aquella ley corporativa.